

AUTOS: '[DENUNCIANTE_1] EN REPRESENTACIÓN DE [NOMBRE_1] S/DENUNCIA PENAL ([DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]) ', Expte. N°CO-00184-JP-2026.-

CLMTE. CORDERO, a los 3 días del mes de septiembre del año 2026.-

VISTAS:

Las presentes actuaciones iniciadas con motivo de la presentación efectuada por la Sra. [DENUNCIANTE_1], mediante la cual pone en conocimiento una situación ocurrida en el establecimiento de educación primaria de esta localidad, la cual que involucraría dos niños menores de edad.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la presentación realizada por la Sra. [DENUNCIANTE_1] refiere un hecho ocurrido en el ámbito escolar, donde manifiesta que su hijo [NOMBRE_1], menor de edad, habría sido amenazado por otro alumno ([DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]) del mismo establecimiento.-

Que, conforme surge de los términos de la misma, la presentación fue efectuada con carácter de denuncia penal, por lo que corresponde su remisión al Ministerio Público Fiscal, para su continuidad.-

Que, la Ley Nacional N°26061 y la Ley Provincial N°4109 consagran el sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes; imponiendo a todos los organismos del Estado el deber de adoptar medidas inmediatas cuando exista conocimiento de una posible amenaza o vulneración de derechos, priorizando su protección integral.-

Que, en este sentido, la intervención de los organismos especializados en materia de niñez deben orientarse hacia una perspectiva preventiva, procurando una evaluación temprana e integral de la situaciones que involucren a personas menores de edad, a fin de detectar posibles factores de vulnerabilidad y evitar la eventual profundización o reiteración de circunstancias que pudieran afectar su integridad y el pleno ejercicio de sus derechos.-

Que en consecuencia, atento que de los hechos expuestos surge que se encontrarían involucradas personas menores de edad, corresponde poner en conocimiento a los organismos competentes en materia de protección de derechos de niños, niñas y

adolescentes. En ese sentido, corresponde dar intervención a la Secretaría de estado de Niñez, Adolescencia y Familia (S.E.N.A.F.), así como a la Defensoría de Menores e Incapaces, a fin de que tomen conocimiento de la situación.-

Por ello, de conformidad con la Ley Nacional N°26.061, la Ley Provincial N°4.109 y el Código Procesal de Familia de la Provincia de Río Negro,

RESUELVO:

I) **REQUERIR** la intervención en la causa de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) con sede en la ciudad de Cinco Saltos, a fin de que evalúe preventivamente la situación planteada y de ser necesario se adopten las medidas preventivas de protección y acompañamiento que resulten adecuadas.-

II) **DAR VISTA** a la Defensoría de Menores e Incapaces en turno, de la ciudad de Cipolletti, incorporándola como parte interviniente en las presentes actuaciones.-

III) **PONER EN CONOCIMIENTO** al Ministerio público Fiscal, conforme los considerandos de la presente. A tal fin, líbrese oficio a la Fiscalía Descentralizada de la ciudad de Cinco Saltos informando su incorporación como intervinientes en autos.-

IV) **PONER EN CONOCIMIENTO** de las presentes actuaciones a la Unidad Procesal de Familia en turno con asiento en la ciudad de Cipolletti, para su prosecución en el marco de su competencia.-

I) **DISPONER** que las presentes actuaciones tramiten con la debida reserva, preservando la identidad e intimidad de los niños involucrados, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.-

VI) **REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE.**-

VII) **PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN** para su elevación.-

Fdo. Dra. Marta H. FUENTES- Jueza de Paz Subrogante.-

"Para su publicación en internet, los hechos y los nombres han sido debidamente anonimizados, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo 3 de las Reglas de Brasilia, contenidas en el Anexo II de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 5731), que resultan de aplicación obligatoria."

Asimismo, se resguarda la privacidad de la persona denunciante, evitando la difusión

de datos o circunstancias que permitan su identificación, a fin de proteger su intimidad y prevenir su exposición pública y/o revictimización.